Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 16 de abril de 2021

A despacho de la señora Jueza la presente demanda ordinaria laboral promovida por Federman Giovanni Camacho Blandón en contra de MG Ingeniería SA a través de apoderado judicial. Sirva proveer,

CLAUDIA M. AVENDAÑO TORRES.
Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2021 00091 00

INADMITE DEMANDA

El señor Federman Giovanni Camacho Blandón, actuando a través de apoderado judicial, ha promovido proceso ordinario laboral en contra de MG Ingeniería SA.

Revisado el líbelo introductorio, observa el Despacho que el mismo no reúne los requisitos determinados en el artículo el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por lo siguiente:

a) No acompañó con el escrito la copia del envió por correo electrónico de la demanda a la parte demandada.

Colofón de lo expuesto, esta falencia hace que no sea posible en este momento admitir la demanda, razón por la cual, se devolverá la misma, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane o adecue la deficiencia anotada, so pena de rechazarse su demanda, y con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral, atendiendo a la característica anteriormente señalada.

Se reconocerá personería amplia y suficiente al abogado Ludwing Alexis Cueto Butron identificado con la C.C. No. 1.129.500.403 y TP. No. 334.944 del CS de la J., dentro de los límites y para los efectos del poder a él conferido.

DECISIÓN

En razón de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral propuesta por Federman Giovanni Camacho Blandón en contra de MG Ingeniería SA, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar el defecto de que adolece la misma, so pena de ser rechazada, con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral, atendiendo a las características anteriormente señaladas.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Ludwing Alexis Cueto Butron identificado con la C.C. No. 1.129.500.403 y TP. No. 334.944 del CS de la J., dentro de los límites y para los efectos del poder a él conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ